



**LEGISLACIÓN Y NORMATIVA**

**SUMARIO:**

CONCEJO DELIBERANTE:  
Ordenanzas Nº 4447/2021- 4448/2021- 4449/2021- 4450/21  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:  
Decretos Nº 676/2021- 677/2021- 678/2021- 679/2021

Río Tercero, 26 de agosto de 2021.

**ORDENANZA Nº Or 4447/2021 C.D.**

**VISTO:** Que por Ordenanza Nº Or.4406/2021-C.D. se autorizara una modificación en el costo de los servicios brindados con vehículos taxímetros.

**Y CONSIDERANDO:**

Que distintas agrupaciones de permisionarios solicitaran la actualización de los valores de la bajada de bandera y unidad económica de viaje, atendiendo el incremento del costo de los insumos.

Que atento los términos de la Ordenanza NºOr.3680/2013-C.D. corresponde dictar Ordenanza determinando el precio del servicio prestado por vehículos de alquiler con chofer, habiendo tomado la debida intervención el Consejo Auditor de Servicios Públicos Municipales.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)- FÍJESE** el costo de los servicios brindados con vehículos de alquiler con chofer, regulados en la Ordenanza NºOr.3680/2013-C.D., conforme los siguientes valores:

**a) TARIFA DIURNA:**

- I. Bajada de bandera: Pesos Cien (\$ 100,00).
- II. U.E.V (Unidad económica de viaje): Hasta Pesos seis (\$ 6,00) cada 100 metros recorridos.

**b) TARIFA NOCTURNA (DE 22.00 A 6.00 Hs.):**

- I. Bajada de bandera: Pesos Ciento quince (\$115,00).
- II. U.E.V (Unidad económica de viaje): Hasta Pesos seis (\$ 6,00) cada 100 metros recorridos.

**Art.2º)-** Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 676/2021 DE FECHA 27.08.2021

**DECRETO Nº 676/2021**

RÍO TERCERO, 27 de agosto de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 26.08.2021;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)-** PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4447/2021-C.D., por la que se fija el costo de los servicios brindados con vehículos de alquiler con chofer, regulados en la Ordenanza NºOr.3680/2013-C.D. TAXIS Y REMISES.

**Art.2º)-** COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Río Tercero, 26 de agosto de 2021

**ORDENANZA Nº Or 4448/2021 C.D.**

**Y VISTO:** Que por Ordenanza Nº Or 4407/2021 C.D., se prorrogó la CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO POR OMNIBUS DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO con la empresa RÍO BUS S.R.L.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza Nº Or 4307/2020 C.D. se autorizó al DEM a prorrogar la concesión del servicio público de transporte de pasajeros, extraordinariamente por el término que dure el "estado de emergencia sanitaria" dispuesto por el Gobierno Nacional, ad-referendum de este cuerpo.

Que la empresa ratifica la voluntad de continuar con la contratación hasta diciembre de 2021 inclusive, siempre que el Municipio subsidie el servicio con la suma mensual de pesos doscientos sesenta mil (\$260.000.-).

Atento a ello  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)- AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar de manera extraordinaria el Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado por Ómnibus con la empresa RÍO BUS S.R.L. – CUIT N°30-70936196-8, representada por el Sr. Jorge Rafael MONTUORI, D.N.I. N° 8.625.868, en su carácter de Gerente, hasta el 31.12.2021, en ajuste a lo dispuesto por Ordenanza N° Or 4307/2020 C.D.

**Art.2º)- AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar un subsidio por el Servicio Público de Transporte Urbano, por la suma mensual de Pesos doscientos sesenta mil (\$260.000.-) y por recorrido especial por traslado de personas hasta la Institución APAHUD Río Tercero la suma de Pesos setenta y tres (\$73,00.-) por kilómetro efectivamente recorrido, fijando que los kilómetros mensuales no podrán ser superiores a la cantidad de días que se realizó el recorrido multiplicado por 50.

**Art.3º)- IMPÚTESE** a la Partida 05.1.5.05.09.17.216 Subsidio Transporte Urbano, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

**Art.4º)- DESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 677/2021 DE FECHA 27.08.2021

**DECRETO N° 677/2021**

RÍO TERCERO, 27 de agosto de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 26.08.2021;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)- PROMÚLGUESE** por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4448/2021-C.D., por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar de manera extraordinaria el Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado por Ómnibus con la empresa RÍO BUS S.R.L.

**Art.2º)- COMUNÍQUESE,** Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Río Tercero, 26 de agosto de 2021.

**ORDENANZA N° Or 4449/2021 C.D.**

**Y VISTO:** El Convenio de Cesión suscrito entre el Sr. Víctor Manuel ALFONSO y la empresa L&D CEMENTADOS AGROINDUSTRIALES S.R.L. (En formación).

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N°Or.3798/2015-C.D. se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a donar con cargo de producción al Sr. Víctor Manuel ALFONSO un (1) lote de terreno designado C03.S01.M107.P046, Manzana D Lote 3 de propiedad de la Municipalidad de Río Tercero ubicado en Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Que el Sr. MALDONADO manifestase la imposibilidad de continuar con el proyecto productivo, por lo que a los fines de favorecer el desarrollo de otro emprendimiento, suscribió convenio de cesión con la Empresa L&D CEMENTADOS AGROINDUSTRIALES S.R.L. (En formación), notificando al Municipio de la cesión, en virtud de no haber escriturado el inmueble en su Dominio.

Que analizado el proyecto productivo presentado por la Empresa L&D CEMENTADOS AGROINDUSTRIALES S.R.L. (En formación), tomaron intervención las áreas pertinentes del Municipio, no encontrando objeciones para la radicación con el objeto de desarrollar trabajos de "FABRICACIÓN DE SINFINES Y CEMENTADO AGROINDUSTRIAL".

Que se ha suscripto Contrato de Comodato con la Empresa L&D CEMENTADOS AGROINDUSTRIALES S.R.L. (En formación) para su radicación en dicho lote, conforme las previsiones establecidas en el Reglamento Interno del Parque Industrial Ordenanza N°Or.1566/98-C.D.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)- REVÓQUESE** la donación con cargo efectuada a favor del Sr. Víctor Manuel ALFONSO CUIT N°20-13461725-0, con domicilio en Río Carcarañá esq. Río Pilcomayo de esta ciudad, atento el Contrato de Comodato respecto de todos los derechos y acciones sobre el lote, con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo, designado como Lote 46 de la Mz. D , que fuera donado por Ordenanza N°Or.3798/2015-C.D., por aplicación del Reglamento Interno del Parque Industrial – Ordenanza N° Or. 1566/98-C.D., artículo 12º.

**Art.2º)- CONVALÍDESE** lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y apruébese en todos sus términos el CONTRATO DE COMODATO suscrito con la Empresa L&D CEMENTADOS AGROINDUSTRIALES S.R.L. (En formación)– CUIT N°30-71695140-1, representada por el Sr. Diego Fabián CAREZZANO D.N.I. N° 28.103.859, con domicilio en calle La Paz N° 422 de la ciudad de Río Tercero, para la radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", y que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza, en el lote de terreno que se describe a continuación:

**Ubicación:** Calle Carlos M. Alvear N°2179 - Parque Industrial "Leonardo Da Vinci" de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

**Datos Catastrales:** C 03 S 01 M 107 P 046

**Datos Oficiales:** Mza.D Lote 46

**Dimensiones:** 40,00 x 67,50 m.

**Superficie:** 2700 m<sup>2</sup> (dos mil setecientos metros cuadrados)

**Colindancias:** Norte: C03.S01.M107.P047 Mz. D Lote 47

Sur: Calle Alejandro Volta

Este: C03.S01.M107.P045 Mz. D Lote 45

Oeste: Calle Carlos M. Alvear

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero.

Cuenta N°: 330127061203

Matrícula N°: 1330219

**Art.3°)-** De conformidad a lo establecido en la Ordenanza N°Or.1566/98-C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial Leonardo Da Vinci en su artículo 16° y cláusula segunda del Contrato de Comodato suscripto, la actividad objeto de la radicación en el predio consistirá en "FABRICACIÓN DE SINFINES Y CEMENTADO AGROINDUSTRIAL".

**Art.4°)-** OTÓRGUESE a la empresa las exenciones previstas en la Ordenanza N°Or.4371/2020-C.D. artículo 174 inciso l y artículo 206 inciso f.

Las exenciones sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad que fueran de aplicación operarán a partir de la adquisición o adjudicación, siempre que se ejerza actividad productiva en el predio. Habiendo transcurrido un año de la firma del convenio de radicación sin que haya comenzado la actividad productiva (excepto prórroga formalmente apta), decaerá todo beneficio con efecto retroactivo a la fecha de adquisición o adjudicación.

No gozarán del beneficio los titulares dominiales que no ejerzan, a su nombre o asociados con terceros, actividad productiva.

La exención que fuera de aplicación sobre la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios operará a partir del inicio de la actividad productiva. Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie entre la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La renovación del plazo del beneficio sólo operará cuando el inmueble haya sido desafectado por la Municipalidad y adjudicado para una explotación que no sea continuadora de la anterior.

La condición de moroso en cualquiera de las tasas y contribuciones que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible al adjudicatario de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

**Art.5°)-** La exención que se acuerde a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuados de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

**Art.6°)-** Ante la falta de cumplimiento del cargo que se establece en la Cláusula segunda del Contrato de Comodato, queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del Convenio.

**Art.7°)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 678/2021 DE FECHA 27.08.2021

#### CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Río Tercero, provincia de Córdoba, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio real y legal en calles Alsina y Alberdi de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente Municipal, Marcos FERRER, el Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales, Juan Manuel BONZANO, el Secretario de Obras Públicas, Leonel Adrián MESSI, el Secretario de Economía, Raúl Eduardo BERTALOT y por la otra la empresa L&D CEMENTADOS AGROINDUSTRIALES S.R.L. (En formación) CUIT N° 30-71695140-1, representada por el Sr. Diego Fabián CAREZZANO, DNI N°28.103.859, con domicilio en calle La Paz 422, de la ciudad de Río Tercero, en adelante **LA COMODATARIA**, se conviene en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** A los fines de posibilitar la radicación de **LA COMODATARIA** en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci, **LA MUNICIPALIDAD** cede en comodato de uso gratuito, con opción a donación con cargo de producción, a favor de **LA COMODATARIA**, y ésta acepta un lote, propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, que se describe como:

Ubicación: Calle Carlos M. Alvear N°2179 – Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Dpto. Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos catastrales: C03.S01.M107.P046

Datos oficiales: Mz D Lote 46

Dimensiones: 40,00m x 67,50m

Superficie 2700 m<sup>2</sup> (dos mil setecientos metros cuadrados)

Colindantes: Norte: C03 S01 M107 P047 Mz D Lote 47

Sur: Calle Alejandro Volta

Este: C03 S01 M107 P045 Mz D Lote 45

Oeste: Calle Carlos M. Alvear

Titular Registral: MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO, Lote que surge del plano de Unión y Loteo Ord. 209/82, según Expte. Provincial N°34628/07 Mensura, Unión y Subdivisión (antes parcelas 001 a 005 y 027 a 034, ahora parcelas 044/045/046/047/049/049).

Número de Cuenta: 330127061203

Número de matrícula: 1330219

**SEGUNDA:** **LA COMODATARIA** destinará el inmueble para su uso exclusivo, a fin de desarrollar la actividad industrial de "FABRICACIÓN DE SINFINES Y CEMENTADO AGROINDUSTRIAL" de conformidad al proyecto productivo presentado y aprobado por las diferentes áreas. Esta condición es de cumplimiento obligatorio mientras **LA COMODATARIA** se encuentre radicada en el predio del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci". **LA COMODATARIA** no podrá cambiar su actividad productiva sin el consentimiento expreso de

**LA MUNICIPALIDAD.** Si LA MUNICIPALIDAD detectara a través de los mecanismos administrativos correspondientes el uso del lote y las futuras instalaciones para otro fin que no sea el descripto, será causal de rescisión del presente, debiendo proceder LA COMODATARIA a la restitución del predio, no teniendo derecho a reclamo alguno, quedando las mejoras íntegramente para beneficio de LA MUNICIPALIDAD.

**TERCERA:** La vigencia del presente Contrato se fija en trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir de la aprobación del presente por parte del Concejo Deliberante, plazo máximo en el que LA COMODATARIA deberá dar comienzo a la actividad productiva, no pudiendo ser prorrogado. Iniciada la producción en tiempo y forma, habiendo solicitado consecuentemente la habilitación industrial/comercial correspondiente; una vez cumplimentado tres (3) años consecutivos de actividad industrial, podrá solicitar LA COMODATARIA la donación del inmueble.

**CUARTA:** LA COMODATARIA se compromete a respetar el Reglamento Interno del Parque Industrial observando riguroso cumplimiento del mismo en todos sus términos, que declara por medio del presente conocer y entender, y observar todas las normas de seguridad industrial para protección mutua de las empresas y el medio ambiente, bajo apercibimiento de aplicación de los Artículos 47, 49, y 62 de la Ordenanza NºOr.1566/98-C.D. - Reglamento Interno del Parque Industrial y Ordenanza NºOr.2844/2007-C.D.- Código de Faltas.

**QUINTA:** La firma del presente, no exime a LA COMODATARIA de iniciar los trámites correspondientes ante los Organismos y dependencias del Gobierno Municipal, Provincial y/o Nacional, a fin de obtener la aprobación del proyecto productivo objeto del presente comodato.

**SEXTA:** LA COMODATARIA se obliga al pago de lo establecido en los Artículos 37º) y 38º) del Reglamento Interno del Parque Industrial – DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA – y de la denominada “Cuota Industrial” conforme a los montos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria Vigente a partir de la entrada en vigencia del presente. La falta de pago de cinco (5) cuotas dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el presente de pleno derecho, sin perjuicio de perseguir su cobro por la vía correspondiente.

**SEPTIMA:** Se deja especial constancia que el incumplimiento del cargo, el incumplimiento del desarrollo de las diferentes etapas de inversiones en el plazo otorgado y/o el cambio de actividad productiva sin el consentimiento expreso de LA MUNICIPALIDAD dará lugar a la revocación del presente comodato. Ambas partes aceptan por el presente, admiten y comparten que se considera incumplimiento grave, la violación al principio de intención común de la partes y principio de buena fe, establecido por el Art. 1061 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, lo que dará derecho a la parte que se considere afectada a iniciar las acciones legales que correspondieren para el resarcimiento de daños y perjuicios.

**OCTAVA:** En lo referido a las exenciones serán de aplicación las previstas en la Ordenanza General Impositiva NºOr. 4371/2020 C.D. artículo 174 inciso l y el artículo 206 inc. f.

**NOVENA:** A los efectos legales del presente las partes fijan domicilio en los ya mencionados, sometiendo a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, para el caso de conflicto que deba resolverse en juicio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder incluido el Federal.

**DÉCIMA:** El presente comodato es ad-referéndum del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero, sin cuya aprobación no entrará en vigencia, no generando esta situación derecho a reclamo alguno por parte de LA COMODATARIA.

Previa lectura y ratificación se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Tercero, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

RAUL EDUARDO BERTALOT  
SEC. DE ECONOMÍA

JUAN MANUEL BONZANO  
SEC. DE GOBIERNO Y ASUNTOS  
INSTITUCIONALES

LEONEL ADRIAN MESSI  
SEC. DE OBRAS PÚBLICAS



MARCOS FERRER  
INTENDENTE MUNICIPAL

CAROLINA SANCHEZ

## **DECRETO Nº 678/2021**

RÍO TERCERO, 27 de agosto de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 26.08.2021;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

### **DECRETA**

**Art.1º)-** PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4449/2021-C.D., por la que se revoca la donación con cargo efectuada a favor del Sr. Víctor Manuel ALFONSO y se convalida el contrato de comodato suscripto con la Empresa L&D CEMENTADOS AGROINDUSTRIALES S.R.L.

**Art.2º)-** COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

**ORDENANZA Nº Or 4450/2021 C.D.**

**Y VISTO:** Que el Sr. SANCHEZ, Pablo Gabriel en su carácter de contribuyente de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, ha solicitado cese retroactivo de su actividad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el solicitante ha presentado constancias probatorias del cese de la actividad comercial, habiendo omitido efectuar el trámite en tiempo y forma, por lo que siguió generándose la Contribución.

Que el solicitante se presentó para formalizar el Cese de actividad aportando como prueba la Constancia de Baja de AFIP al 03/2020, abonando el derecho de oficina correspondiente y cancelando deuda por Contribución a la Tasa de Comercio e Industria.

Que mediante Acta Nº 237877 de fecha 19/10/2020 se constatará la inactividad del comercio.

Que la Ordenanza Impositiva NºOr.4371/2020-C.D. establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDÓNESE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla:

Nº	BENEFICIARIO/ SOL.	CUENTA Nº	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN
1.	SANCHEZ PABLO GABRIEL D.N.I. Nº29.551.680	90022838	03/2020	04/2020 A 10/2020 INCLUSIVE MULTAS

**Art.2º)-** NOTIFIQUESE fehacientemente de corresponder, a los Sres. Procuradores Municipales.

**Art.3º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº679 /2021 DE FECHA 27.08.2021

**DECRETO Nº 679/2021**

RÍO TERCERO, 27 de agosto de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 26.08.2021;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)-** PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4450/2021-C.D., por la que se otorga constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y se condona la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios al sr. SANCHEZ, Pablo Gabriel.

**Art.2º)-** COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO**